

SC/OIR/r/9/2013/vm

Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece.

1. Por recibido la solicitud presentada por Ruth María Argueta Hernández donde pide cierta información por medio de la Ley de acceso a la información pública.

I. Antecedentes

2. El día once de octubre de dos mil trece, la ciudadana Ruth María Argueta Hernández presentó una solicitud de acceso a la información mediante correo electrónico en el que solicitó, en resumen, lo siguiente:
 - a. Copia de invitación al ejercicio de rendición de cuentas 2012-2013
 - b. ¿A través de qué medios se divulgó la convocatoria al ejercicio de rendición de cuentas?
 - c. Listado de invitados y asistentes al ejercicio de rendición de cuentas (2011-2012/2012-2013)
 - d. ¿En qué aspectos el evento de rendición de cuentas 2012-2013 innovó respecto al ejecutado el año pasado?
 - e. Describa el procedimiento por medio del cual es formulado el presupuesto de su institución

II. Análisis de la información solicitada por Ruth María Argueta Hernández

A. Consideraciones respecto a la información solicitada en el punto I. a., b., d. y e. del escrito solicitado

3. El artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) dispone la máxima publicidad de la información en poder de los entes obligados, principio cuya excepción son los casos expresamente establecidos por la misma Ley. Las excepciones son, por un lado, la información reservada y confidencial según la tipología establecida en los artículos 19 y 24 LAIP; y por el otro, los casos donde existen regímenes especiales

diseñados para salvaguardar la confidencialidad de la información, cuando se recolecta en ocasión de facultades de investigación y de requerimientos de información como las que se encuentran en la Ley de Competencia (LC).

4. Lo relativo a la rendición de cuentas señalados en los puntos a., b., d., y e., son de naturaleza pública que contribuyen a garantizar el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos. Por otro lado, el ejercicio de este derecho, manifestado a través de lo pedido por la solicitante cumple con las finalidades que la LAIP ha diseñado para a través de éste colabore con la transparencia de las actuaciones de la administración pública. Por ello, deberá entregársele de manera irrestricta a la solicitante en los términos solicitados.

B. Consideraciones respecto a la información solicitada en el punto I. b. del escrito solicitado

5. En cuanto al I. B), en principio la información es de carácter público. Sin embargo, el contenido de ella merece un estudio a detalle sobre la naturaleza de la misma. Así, las listas contienen tres columnas: nombre, institución y la dirección de correo electrónico. Del estudio de ellas se desprende que hay información relacionada a la identificación de la persona que sustenta la posición de que la información tiene tintes de confidencialidad debido a que pertenece a la esfera personal de la persona.
6. De acuerdo a la definición de dato personal del art. 6 letra a) de la LAIP, datos personales consisten en aquellos relativos a la intimidad de la persona tales como el domicilio, correo electrónico, patrimonio, entre otros que enumera dicho artículo. Asimismo, el artículo 24 LAIP letras a), b) y c) refuerzan el principio dispuesto por la Ley sobre el concepto de la confidencialidad de los datos personales que provengan de datos relativos a la intimidad y que no pueden conocerse sino a través del consentimiento de la persona. Por dicha razón, la LAIP le prohíbe en su artículo 33 a todos los entes obligados a la difusión de dicha información a menos que la dueña de información lo consiente o a través de un régimen de excepciones del artículo 34 de la misma ley. Por tanto, se debe concluir que lo relativo a la columna es de carácter confidencial.

7. En conclusión, deberá entregarse la versión pública de dicha información sin la información relativa a la dirección electrónica de la persona.

8. **POR TANTO**, con base en las razones expuestas, en los artículos 1, 4, 30, 66, 70, 72 de la Ley de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. Otórguese la información pública relativa a la copia de invitación al ejercicio de rendición de cuentas 2012- 2013, los medios que se divulgó la convocatoria, la innovación del pasado evento al del presente año y el procedimiento por medio del cual es formulado el presupuesto de la institución
- II. Entregar la versión pública del listado de invitados y asistente al ejercicio de rendición de cuentas.
- III. NOTIFÍQUESE


Valeriano Marroquín
Oficial de Información



